Títulos Valores en la Práctica Contable



01. Introducción Legal

¿Qué son los Títulos Valores y bajo qué leyes operan en las empresas peruanas?

¿Qué es un Título Valor?

Definición y Ley N° 27287

Es un documento que representa o incorpora derechos de carácter patrimonial (dinero, mercaderías o derechos de crédito).
En el Perú se rige de forma exclusiva por la **Ley de Títulos Valores N° 27287**, la cual regula su emisión, circulación y cobro.

Soporte Físico vs Electrónico

Tradicionalmente se representan en soportes físicos de papel debidamente firmados.
Actualmente, la ley permite títulos **desmaterializados** (como facturas negociables) registrados en CAVALI de forma 100% digital.

Principios Cambiarios Básicos



1. Literalidad

Obliga a que solo lo que está escrito físicamente en el documento sea lo que tiene validez y efecto legal. No valen acuerdos verbales paralelos.



2. Incorporación

El derecho de cobro está fundido al papel. Quien tiene físicamente el título original posee legítimamente el derecho de cobrarlo.



3. Autonomía

Las relaciones cambiarias de cada endosatario son independientes. El nuevo poseedor no se ve afectado por disputas previas del deudor.

02. El Cheque

Instrumento de pago inmediato y su control en las cuentas corrientes bancarias.

El Cheque en la Operación Diaria

Es una orden de pago inmediata emitida contra los fondos de una **cuenta corriente** abierta en un banco local (ej. BCP, BBVA, Interbank).

- **Sujetos:** Girador (emisor), Girado (banco) y Beneficiario.
- **Exigencia Contable:** Verificar siempre la fecha de emisión y firmas autorizadas de la empresa.
- **Plazo de cobro:** 30 días desde su emisión según la ley peruana.

Tipos de Cheques y Aplicación Contable

Tipo de Cheque	Características Principales (Perú)	Uso Práctico de Asistencia Contable
Cheque Cruzado	Lleva dos líneas paralelas en el anverso. Solo se cobra vía depósito en cuenta.	Evitar robos. Ideal para pagar a proveedores habituales.
Cheque No Negociable	Contiene la cláusula "No negociable". No se puede transferir por endoso.	Asegura que el pago sea cobrado exclusivamente por el beneficiario original.
Cheque de Gerencia	Emitido por el propio banco con fondos garantizados de antemano.	Utilizado en compras de alto valor (como vehículos o terrenos en notaría).
Cheque Diferido	Permite postergar la fecha de cobro hasta un plazo de 30 días.	Herramienta de financiamiento a corto plazo negociada con proveedores.

03. La Letra de Cambio

La orden incondicional de pago a plazos indispensable para las operaciones de crédito comercial.

Funcionamiento de la Letra de Cambio

¿Cómo se origina la obligación?

Es una orden de pago tripartita que un acreedor (Girador) emite a su deudor (Girado) para que este pague un monto determinado en una fecha futura a favor del Beneficiario.
Ejemplo Peruano: Una distribuidora mayorista en Mesa Redonda le vende mercadería a crédito a un minorista y le hace firmar una Letra de Cambio a 60 días para asegurar el cobro.

La Aceptación y el Protesto

Para ser exigible, el deudor debe firmar el campo de **"Aceptada"**. A partir de ese momento se convierte en el obligado principal.
Si el deudor no paga al vencimiento, el asistente contable debe gestionar el **protesto notarial** dentro de los 8 días siguientes para conservar el mérito ejecutivo de cobro judicial.

04. El Pagaré

La promesa directa de pago y su relevancia en el financiamiento corporativo.

El Pagaré y su Uso en el Perú

- **Promesa Directa de Pago:** A diferencia de la letra de cambio, el Pagaré es un compromiso unilateral. El deudor firma y promete pagar directamente ("Yo pagaré a la orden de...").
- **Financiamiento con Bancos:** Cuando una empresa (ej. PYME) solicita un préstamo de capital de trabajo a bancos como el BCP o BBVA, el banco desembolsa los fondos exigiendo la firma de un Pagaré como garantía del crédito.
- **Vía Ejecutiva Express:** Al igual que la letra de cambio, ante un impago, el Pagaré permite iniciar un proceso judicial de cobro ágil mediante embargo de cuentas de forma rápida.
- **Tratamiento Contable:** En la contabilidad del deudor se registra bajo la cuenta de pasivo **"Obligaciones Financieras"** (Cuenta 45 del Plan Contable General Empresarial - PCGE).